

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3455, que concede la naturalización dominicana a los esposos Elías Jorge Albainy y Yamile Khoury de Albainy.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3455

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Elías Jorge Albainy y Yamile Khoury de Albainy, ambos de nacionalidad libanesa, mayores de edad, comerciante y de quehaceres domésticos, titulares de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 379 y 215, Series 55, respectivamente, domiciliados y residentes en la Avenida México No. 123, de esta ciudad, por medio de la cual solicitan les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los esposos Elías Jorge Albainy y Yamile Khoury de Albainy, de las generales arriba indicadas.

— Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturaliza-

ción de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo y de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3456, que conceden sendas pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3456

VISTA la Ley No.4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales cada una, a los centenarios Mario Mota, Luis Fernández, Georgina R. Vda. Hernández, Elisa de J. Leonardo de Marte, Gloria García Mejía, Sibila Fernández de Ledesma, Manuel de Jesús Flores, María A. Venecia González, Eugenia Herrera de Sierra, María Jiménez, Catalina Upia Juana Ramírez, Heroína Severino de Calcaño, Margot Jorán Santos, Ana Mercedes Madera, Buenaventura Liriano, María de los Angeles Hilario.